

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°60/2025

Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija
 VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE
 Cobija, 09 JUN 2025
RECIBIDO
 Hora: 14:40

VISTOS:

Mediante Cite: DESP.MCPAL N°267/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 de la Lic. Ana Lucia Reis Melena, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, remite al H. Concejo Municipal de Cobija y por su intermedio al Pleno del Concejo, referente remito Informe Técnico Modificación Presupuestaria N°03, **"INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA SEGÚN CONVENIO DE REFERENCIA GAMC-FONABOSQUE"** adjunto documentación de respaldo pertinente: INFORME TECNICO DPE/GAMC N° 03/2025 expedido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos Director de Planificación Estratégica, INFORME LEGAL GAMC/DJ N°197/2025, expedido por la Abg. Enin Lera Fernández - Asesora Jurídico del GAMC.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 03/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos - Director de Planificación Estratégica del GAMC, con referencia: "**INFORME TECNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SEGÚN CONVENIO DE REFERENCIA GAMC - FONABOSQUE**", en la justificación señala: *El Presupuesto de una Institución Pública es un instrumento de Planificación, flexible y dinámico, pues periódicamente en base al análisis de su ejecución y de la necesidad de incorporar nuevos proyectos y actividades, existe la necesidad de ajustar los recursos a fin de atender las demandas sociales para así poder cumplir las metas y objetivos de una Gestión Municipal. De ahí es que nace la necesidad de modificar y/o reformular los presupuestos.*

En este contexto se realizó el ajuste considerando que no se cuentan con recursos adicionales y ajustando las actividades y proyectos de inversión para llegar con la programación a lograr objetivos de gestión. Dentro el contexto técnico, la ejecución de actividades y proyectos estratégicos, responde a una priorización fundamentada por las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por lo que se espera incrementar los indicadores socio-económicos del municipio a través, de la ejecución de las actividades y/o proyectos de acuerdo a un eficiente uso de recursos.

En el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Pre Inversión del Proyecto "REFORESTACION DE BOSQUES Y RECUPERACION DE FUENTES DE AGUA E IMPLEMENTACION DE SISTEMA AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA" suscrito entre el FONABOSQUE y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija - Pando. Se encuentra dentro de las líneas de financiamiento establecidas por el FONABOSQUE y lo establecido en el Núm. 2 del Art. 6 de la Ley N° 492 de acuerdo y convenios Intergubernativo; así como, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social- PDES, Plan Sectorial Integral - PDSI y Agenda Patriótica 2020 - 2025.

Según la cláusula Séptima (**Monto y estructura de financiamiento del proyecto**), el monto total del con financiamiento para la elaboración del EDTP del proyecto, "REFORESTACIÓN DE BOSQUES Y RECUPERACION DE FUENTES DE AGUA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA" será un máximo de Bs.70.000.00 (Setenta Mil 00/100). La estructura de financiamiento está dada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	FONABOSQUE	GAM	TOTAL
Para la elaboración del EDTP	70%	30%	100%

Por tanto la presente modificación presupuestaria responde a la inscripción de recursos adicionales por **Bs49.000,00** (Cuarenta y nueve Mil 00/100 Bolivianos), equivalente al 70%, (según convenio), que de acuerdo al CITE SMDHP/DDP N° 043/2025 del Sr. Abraham Cuellar Araujo, Director de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Productivo, en la cual según referencia hace la solicitud de Inscripción del EDTP del Proyecto "REFORETACION DE BOSQUE Y RECUPERACION DE FUENTE DE AGUA E IMPLMENTACION DE SISTEMA AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA". Según convenio.

Mediante CITE SMDHP/DDP N° 043/2025 de fecha 30/05/2025 emitido por el Sr. Abraham Cuellar Araujo Director de Desarrollo Productivo, de referencia solicitud de inscripción del EDTP del Proyecto "REFORESTACION DE BOSQUE Y RECUPERACION DE FUENTE DE AGUA E IMPLMENTACION DE SISTEMA AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA". Según convenio (PARTIDAS 4.6.3.10 = 21.000,00), por un importe total de **Bs.21.000,00** (Veintiún mil 00/100 Bolivianos). las cual corresponde al 30% del aporte de Gobierno Autónomo Municipal de Cobija Según convenio.

RESUMEN GENERAL DE DETALLE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSOS DE FTE 42- 230 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESPECIFICO (MODIFICACIÓN ANEXO 1)	49.000,00
RECURSOS DE FTE 20-210 RECURSOS PROPIOS (MODIFICACIÓN ANEXO 2)	21.000,00
TOTAL	70.000,00

Cabe resaltar que dicha modificación presupuestaria se enmarco en las Normas de Administración Presupuestaria vigentes, art.16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 3607 aprobado el 27 de junio de 2018 y la Resolución Ministerial N° 047 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el **INFORME LEGAL GAMC/DJ N° 197/2025** de fecha 21 de mayo emitido por la Abg. Enin Lera Fernández Asesor Legal del GAMC, con referencia: referencia: " **INFORME LEGAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SEGÚN CONVENIO DE REFERENCIA GAMC - FONABOSQUE** " Hace referencia al informe Técnico N° 03/2025, emitido por el Ing. Fabio Jorge Alba Bastos- Director de Planificación Estratégica del GAMC; por lo que se realiza la transferencia presupuestaria interinstitucional por Bs.49.000(Cuarenta y nueve mil 00/100 Bolivianos),equivalente al 70% del aporte de FONABOSQUE, conforme al artículo 16 parágrafo II del Decreto Supremo N°3607. Asimismo, se realiza la modificación intrainstitucional por Bs.21. 000(Veintiún mil 00/100 Bolivianos), equivalente al 20% de contraparte del GAMC de acuerdo al artículo 16 parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo N°3607, siendo el monto total de la modificación de Bs. 70.000,00(Setenta mil 00/100 Bolivianos), concluye que es VIABLE la modificación presupuestaria

CONSIDERANDO:

En sesión de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal en fecha 03 de junio de la presente gestión, con la participación de los miembros de la comisión: Luis Fernando Moreno Vaca Presidente, Giovanna Castedo Pérez Vicepresidente y la Secretaria Carmela Apaza Rondan y la Concejala Sofia Yanapa Yujra por otro lado; estuvieron presentes el personal técnico del ejecutivo municipal, Dr. Pedro Melgar - Director Jurídico, Ing. Fabio Alba Bastos -Director de Planificación Estratégica y el Lic. Abraham Cuellar Director de Desarrollo Productivo del G.A.M.C.

Instalada la Sesión de Comisión se realizaron las intervenciones del personal técnico del Ejecutivo Municipal; el Ing. Fabio Alba Bastos ,hace conocer de la firma de un convenio con FONABOSQUE Y EL GAMC, para el Proyecto de Inversión "REFORESTACION D EBOSQUES Y RECUPERACION DE FUENTES DE AGUA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA", lo cual se va a contratar una empresa para el diseño del proyecto, se expone los antecedentes y justificación para realizar la modificación presupuestaria; los concejales realizaron consultas y dudas en relación a los anexos de dicha modificación presupuestaria, las misma fueron respondidas por la parte técnica del Ejecutivo Municipal dejando constancia en el Informe a detalle.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, de acuerdo al numeral 23) "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".



Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 14. que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad (...).

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez en su Artículo 114, parágrafo I. establece que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su Art. 16. Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, secretaríos y otras autoridades de Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, mediante Peticiones de Informes Escritos y Orales, Inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" en el Artículo. 4.- indica que, al ser aprobado el presupuesto mediante una Ley de la República, toda modificación dentro de los límites de la asignación presupuestaria de gasto, debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el Artículo. 10.- establece que, "El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría mediante disposiciones de administración financiera reglamenta y regula la ejecución, seguimiento y supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intra e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los términos de la Ley".

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral III del Artículo 16 Decreto Supremo N 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias describe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante norma de cada entidad, se encuentran los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre Proyectos y Programas y al Interior de cada Proyecto o Programa, sean estos también Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, establece en su parágrafo último, que es de exclusiva responsabilidad de la entidad, las modificaciones presupuestarias y Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, el mismo que será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo N°2912, de 27 de septiembre de 2016 indica: "declarar de carácter estratégico y de prioridad nacional el Programa Nacional de Forestación-PNFR en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y aprobar la Estrategia Programa Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.



Que, la Resolución Administrativa DGE-AL-TRLC-0024-RESADM/25 de 03 de febrero de 2025, con el objeto de cofinanciar las etapas de preinversión e inversión de proyectos que cuenten con enfoque de; Manejo Integral y Sustentable de Bosques, Sistemas Productivos Sustentables, Protección de las fuentes de Agua y recuperación de suelos degradados, Sustento de Vida. Se busca la interconexión entre los ecosistemas forestales y los recursos hídricos; esto permitirá promover la infiltración de agua en el subsuelo, mejorar de estabilidad de los suelos y favorecer la resiliencia ambiental "estableciendo una inversión total de 1.000.000 Bs. (Un millón 00/100 Bolivianos para la etapa de preinversión de EDTPs).

Que, la Convocatoria I/2025 FONABOSQUE, aprobada mediante Resolución Administrativa DGE-AL-TRLC-0024-RESADM/25 de 03 de febrero de 2025, dispone los parámetros que los GAM deben cumplir para acceder al cofinanciamiento para la elaboración del EDTP, las mismas que se encuentran enunciadas en el numeral 9.1 de la Convocatoria I/2025, el incumplimiento al mismo acontece la descalificación.

Que, en Sesión Ordinaria del día jueves 05 de junio del 2025, el Pleno del H. Concejo Municipal de Cobija, considero el Informe CDIM N° 012/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Institucional concluye: Aprobar, la Modificación Presupuestaria del Programa de Operaciones Anual 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija *tiene como finalidad incorporar recursos adicionales por el importe total de 70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a informe técnico y legal presentados, así como los anexos adjuntos al presente informe, mismo que fue aprobado por mayoría absoluta de los concejales presentes.*

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cobija, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobierno Autónomos Municipales y el Reglamento General:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **Modificación Presupuestaria del Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2025**, tiene como finalidad incorporar recursos adicionales **por el monto total de Bs. 70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las fuentes de financiamiento cuyo contenido se detalla en extenso en **02 anexos adjuntos**, mismos que son parte indisoluble de la presente resolución, siendo de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija su ejecución y cumplimiento de la presente resolución municipal.

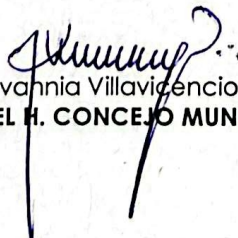
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Cobija, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



ANTE MÍ:



Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
ANEXO 1
RECURSOS DE FTE 42-230 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESPECIFICO
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ADICIONALES

ENTIDAD : GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
 CODIGO SISIN : 1901-00445-00000
 PROYECTO : REFORESTACION DE BOSQUES Y RECUPERACION DE FUENTES DE AGUA E IMPLEMENTACION DE SISTEMA AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA
 FUENTE : 42 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECIFICOS
 ORGANISMO FINANCIADOR : 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS
 GESTIÓN : 2026

INCREMENTO RECURSOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ENT	DA	UE	RUBRO	FTE	ORG	ET	DETALLE	MONTO
1901	1	1	23131	42	230	999	MONETIZABLES	49.000,00
TOTAL								49.000,00

INCREMENTO GASTOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
1901	1	1	130	190100445000000	000	5	42	230	4.6.1.10	0	CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PUBLICOS DE DOMINIO PRIVADO	49.000,00
TOTAL												49.000,00

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
ANEXO 2
RECURSOS DE FTE 20-210 RECURSOS PROPIOS
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PROPIOS DEL G.A.M.C

DE:

ENT	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FT.	ORG.	ET	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1901	1	1	000 0 001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	20	210	0	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	21.000,00
TOTAL										21.000,00

A:

ENT	DA	UE	CATEGORIA	DENOMINACION	FT.	ORG.	ET	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
1901	1	1	130 190100445000000 000	REFORSTACION DE BOSQUE Y RECUPERACION DE FUENTES DE AGUA E IMPLEMENTACION DE SISTEMA AGROFORESTALES INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA	20	210	0	4.6.1.10	CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PUBLICOS DE DOMINIO PRIVADO	21.000,00
TOTAL										21.000,00

Activar Winr

